

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y la solicitud de suspensión del proceso. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 7 de marzo de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, siete de marzo de dos mil veinticuatro
Rad: N°70001310300420230000200

La parte demandante señor SEGUNDO SALAS BERRÍO, través de su apoderado judicial y los demandados señores ADRIAN ALONSO CÁRDENAS ROMÁN, FRANCISCO JAVIER LUGO ÁLVAREZ, vía correo electrónico del juzgado envían escrito solicitando suspender el proceso por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el 30 de junio del año 2024.

Por otro lado, en la suspensión aludida interviene el abogado CARLOS MARIO RUÍZ PEINADO, en calidad de apoderado de los demandados en el proceso de la referencia; revisado el proceso se constató que no obra poder de los demandados al prenombrados, ni el cuerpo del escrito los ejecutados manifiestan que le otorgan poder al mismo, razón por lo cual no se tendrá como apoderado judicial de los ejecutados.

Sobre la suspensión, el artículo 161 del CGP., señala los eventos en que procede la suspensión del proceso, y en su numeral 2º, inciso 1º, establece: *“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.*

En razón de lo anterior, encontrando el despacho que la suspensión se ajusta a derecho, se procederá en consecuencia, dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la suspensión del presente proceso, desde la fecha de presentación de la solicitud, hasta el día 30 de junio de 2024, en los términos referidos en escrito petitorio.

SEGUNDO: No tener como apoderado judicial al abogado CARLOS MARIO RUIZ PEINADO, de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.